PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Junio 2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro Agroindustrial Regional Quindío
ORDENADOR DEL GASTO	Paola Andrea Vanegas Loaiza – Subdirectora (e) Centro Agroindustrial.
OBJETO	Compra de mobiliario y enseres para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación del Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío, vigencia 2026.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, y le otorga la función de administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Así mismo la Resolución 1-00584 del 16 de febrero de 2026, por medio de la cual se modifica la Resolución 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones artículo 4. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

a) *En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución*.

La regional Quindío cuenta con cobertura en la totalidad de municipios del departamento impartiendo formación técnica, tecnológica y complementaria con el fin de incrementar los índices de competitividad y productividad de los sectores estratégicos de la región como son la agroindustria, servicios y comercio, facilitando con esto el desarrollo sostenible y la inclusión social de la región. Adicionalmente, se encabezan procesos investigativos que buscan reducir la brecha económica entre las diferentes clases sociales, mediante el fomento y apoyo a las medianas y pequeñas empresas, las mismas que le apuestan a solucionar las necesidades básicas insatisfechas y, por ende, propender por el desarrollo sostenible de la región.

La regional avanza en su posicionamiento y destacarse en la generación de conocimiento e innovación, así como el aprovechamiento de las últimas tecnologías para la formación profesional, que, en colaboración con las alianzas estratégicas realizadas con las instituciones educativas, garantizarán una mano de obra calificada para responder con las demandas de empresarios de la zona que nos ocupa y del país en general.

El artículo 3 de la Ley 119 de 1994 estima que dentro de los objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – se encuentra,

[1]*"6. Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral."*

De otro lado, el artículo 4 ibidem expresa que, dentro de las funciones del SENA, entre otras, se destacan:

[2]*"1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.*

3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo."

De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política Colombiana,

[3]*"Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento."*

El numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, y le otorga la función de

[4]*"administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del respectivo Centro." Subrayado propio.*

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país" (Ley 119, 1994) articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del plan nacional de desarrollo Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026, en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia social, Derecho Humano a la alimentación.

[1] *http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0119_1994.html*
[2] *http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0119_1994.html*
[3] *http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr004.html#123*
[4] *https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33418*

En concordancia con los objetivos estratégicos del Plan de Acción 2026 del SENA, que promueve la optimización de los recursos físicos y tecnológicos y el bienestar del talento humano, se requiere adelantar el proceso contractual para la compra de mobiliario y enseres para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación.

La presente compra de mobiliario y enseres para la estrategia de cafeterías se da en cumplimiento del Plan de Acción 2026 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) el cual se estructura en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, la Ley 2294 de 2023 –por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”–, y demás disposiciones complementarias del orden nacional. Este instrumento técnico-operativo se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Decreto 612 de 2018 sobre la articulación de los planes institucionales, y los compromisos adoptados en el marco de políticas públicas contenidas en documentos CONPES de impacto multisectorial.

El plan tiene un enfoque estratégico orientado a consolidar los resultados del cuatrienio gubernamental 2022–2026, y constituye el último ciclo operativo de implementación del Plan Estratégico Institucional 2023–2026, formulado con base en un diagnóstico técnico participativo.

Las acciones estratégicas priorizadas para la vigencia 2026 están alineadas con las apuestas del gobierno nacional en materia de transformación productiva, fortalecimiento de capacidades para el trabajo decente, y desarrollo de economías inclusivas y sostenibles. Entre los vectores de cambio identificados para este periodo a partir de la Ruta Acelera SENA se destacan:
• Transformación productiva del campesinado.

•CampeSENA
•Full Popular
•Reforma laboral
•Primera matrícula
•**Des-tercerización de cafeterías (ambientes de formación y producción de centros)**

Para el cumplimiento de este proyecto se utiliza la **estrategia producción de centros**, la cual busca planear, programar y ejecutar acciones de formación - producción para fortalecer el aprendizaje de competencias laborales, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General.

El Servicio Nacional de Aprendizaje está dando un paso innovador al convertir sus cafeterías en Ambientes de Formación, una estrategia que no solo busca mejorar la prestación del servicio institucional, sino, fundamentalmente, potenciar la Formación Profesional Integral (FPI) de sus Aprendices. Este proyecto, a ser implementado en 43 centros de formación en el país a partir de 2026, establece un modelo de Formación Dual (in-house) que trae consigo una cascada de beneficios para la institución, los aprendices y el desarrollo local y nacional.

Beneficios Clave para el SENA y sus Aprendices

La estrategia de "Cafeterías como Ambiente de Formación" integra la teoría con la práctica en un entorno productivo real, lo que representa múltiples ventajas:

1. **Formación Pertinente y de Alta Calidad**

Al funcionar como un ambiente de aprendizaje en las propias instalaciones del SENA, las cafeterías permiten a los aprendices adquirir competencias en programas de formación asociados (como gastronomía, panadería, barismo, administración, entre otros) en un ambiente productivo real.

Esto incrementa los niveles de pertinencia, calidad, efectividad y flexibilidad de los procesos de formación.

El modelo pone en práctica los tres pilares de la competencia laboral del SENA, enfocándose en el "Saber, ser y hacer".

Las cafeterías son consideradas entornos pedagógicos con recursos didácticos y metodologías propias.

2. **Impulso al Emprendimiento y la Economía Solidaria**

La estrategia promueve el Cooperativismo, alentando la creación o consolidación de cooperativas de aprendices para gestionar de manera autónoma y democrática los procesos de producción y servicio.

Las cafeterías se transforman en escenarios pedagógicos donde los aprendices fortalecen competencias técnicas y blandas, y ganan experiencia en gestión empresarial, liderazgo y toma de decisiones colectivas.

Se convierten en "semilleros de economía solidaria y en plataformas para la generación de proyectos sostenibles y escalables".

La Formación Dual aumenta significativamente la posibilidad de vinculación laboral de los aprendices al concluir su proceso formativo.

3. **Sostenibilidad Financiera y Articulación Institucional**

Los Centros de Formación podrán arbitrar y ejecutar los recursos generados por la venta de bienes y servicios de las cafeterías, a través de una cuenta independiente (ingresos propios, Art. 21, numeral 21 del Decreto 249 de 2004).
Estos recursos deben ser utilizados exclusivamente para adquisición de materiales para formación, mantenimiento de equipos y adquisición de insumos para la explotación agropecuaria.
La estrategia se cofinancia con recursos de Cuota de Aprendizaje (25% monetización) para programas de permanencia.
Se integra con otras iniciativas clave del SENA como CampeSENA, Full Popular, transición energética y Fondo Emprender.

Se priorizará la compra de insumos a proveedores locales, especialmente productos agroecológicos y de la economía popular y campesina, fortaleciendo el encadenamiento productivo y reduciendo costos de transporte.

Implementación y Compromiso Institucional

La implementación de esta ambiciosa estrategia se desarrolla en tres fases claras:
Alistamiento (2025): Incluye compra de equipos y materiales de formación.

Puesta en Marcha (2026): Inicio del modelo dual, donde la cafetería comienza a prestar servicio a la comunidad SENA (aprendices y funcionarios) y funciona simultáneamente como ambiente de aprendizaje.

Mejora Continua (2026 en adelante): Evaluación integral periódica del primer trimestre de operación para identificar logros, costos y lecciones aprendidas.

Cada centro de formación implementará la política adaptándola a sus condiciones particulares de infraestructura, oferta formativa y territorio, articulando los procesos pedagógicos con la gestión administrativa y operativa. Esto se hará mediante el diseño de proyectos integradores donde los aprendices rotan por roles clave (cocina, panadería, barismo, atención al cliente, caja, compras, etc.) y la aplicación de metodologías activas como el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP).
Además, en el marco de la Formación Dual, cada ambiente de cafetería dispondrá de presupuesto para asignar seis (6) Contratos de Aprendizaje anualmente.

Con esta estrategia, el SENA transforma un espacio cotidiano en un entorno pedagógico de alto impacto, garantizando que los servicios de alimentación sean accesibles (gratuitos o con tarifas diferenciales) y promoviendo la inclusión, equidad y apoyo a quienes más lo requieren,

consolidando su papel como motor de desarrollo y formación de talento humano pertinente a las necesidades productivas y sociales del país.

En concordancia con los objetivos estratégicos del Plan de Acción 2026 del SENA, que promueve la optimización de los recursos físicos y tecnológicos y el bienestar del talento humano, se requiere adelantar el proceso contractual para la compra de mobiliario y enseres para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del Centro Agroindustrial del Sena Regional Quindío anexo "PAA Vigencia 2026", Versión 04 del 21 de enero de 2026, se verificó que la contratación de bienes y servicios encuentra incluida así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
48102000;48102001	63_9120_104 Compra de mobiliario y enseres para la estrategia de cafeterías como ambientes de formacion del Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío	5	5	1	1	CCE-10	1	25000000	2500000

63_9120_104 Compra de mobiliario y enseres para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación del Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío **$ 25.000.000**

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E	42192210	Sillas de ruedas
2	E	56101705	Vitrinas

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA.

2. OBJETO

Compra de Mobiliario para la estrategia de cafeterías como ambientes de formación. Vigencia 2026.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA.

021

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

NO APLICA.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Ítem	Código Unspsc	Descripción Técnica del Elemento o servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	56101705	VITRINA REFRIGERADA 285 Litros. La Vitrina XLS-305W garantiza una exhibición óptima y frescura prolongada para tus productos. Con una sola puerta, cuatro parrillas internas y una capacidad de 300 litros, esta vitrina es la solución ideal para potenciar tu negocio y satisfacer a tus clientes. La vitrina refrigerada XLS-305W combina diseño moderno y eficiencia para destacar tus productos de la mejor manera. Su sistema de enfriamiento ventilado garantiza una temperatura uniforme en todo el interior, mientras la luz LED realza la frescura y calidad de cada artículo. Con un diseño elegante en acero y vidrio templado, esta vitrina no solo conserva, también atrae miradas. Ideal para negocios que quieren dar un paso adelante en presentación y	UNIDAD	1

		confiabilidad. Características Principales Eficiente refrigeración a 0 ~ 10°C. Construcción resistente de aluminio lacado. Amplia capacidad de 300 litros. Diseño elegante con una sola puerta. Cuatro parrillas internas para organización eficiente.		
2	56101705	VITRINA PUNTO PAGO CUADRADO SOFIA. Estructura construida en acero inoxidable 430 provista de piezas y refuerzos en hierro HR y CR. Vidrios cuadrados templados, frontal de 8 mm y laterales de 5 mm templados con acabado pulido brillante. 2 entrepaños. SISTEMA: Neutro (Ambiente). ILUMINACIÓN: Iluminación interna por LED. MEDIDAS Frente: 71 cm EXTERNAS: Fondo: 75 cm Altura: 153 cm PUNTO ELÉCTRICO: 110V + Tierra.	UND	**1**
3	42192210	Silla Para Oficina con descansabrazos Praga. Silla comoda para trabajos breves. Caracteristicas: tapizada en malla y paño negro, mecanismo basculante, brazos ajustables, rodachinas en nylon. (ref. practica para sala de juntas y trabajos no extensos). Diseñado para aportar elegancia y sofisticación a tu Home Office.	UND	**1**

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

NO APLICA

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.

8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2) Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas

3) Entregar el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura
4) El contratista debe presentar factura, detallando los elementos entregados, sus características, el valor unitario, impuestos a que haya lugar y el valor total de la compra, acompañado del certificado Aportes del SENA, encontrándose al día con los pagos de los Aportes Parafiscales mensuales a la fecha.
5) Presentar los siguientes documentos para trámites del pago:
    a. Para el pago deberá aportar certificado de aportes SENA vigente (no mayor a 30 días calendario de expedido).
    b. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
    c. Fotocopia del RUT Actualizado o impreso a 180 días.
    d. Factura original (que cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario) y dos fotocopias de la misma.
    e. Comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social: En caso de personas jurídicas, deberá presentar fotocopia de la planilla de donde aparezca como empleador el contratista del mes en el que tramite la cuenta; en caso de personas naturales deberá hacerlo en la forma indicada en la Circular 3-2015-000159 del 16 de octubre de 2015 (anexo).
6) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9) Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
10) Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
11) EN CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE VALOR Y A LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION INVOCADOS Y LIDERADOS POR EL SENA, EL CONTRATISTA se obliga a la aplicación de Buenas Prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los

recursos naturales, así como por la seguridad industrial y salud laboral de los trabajadores a cargo del contratista, manejo de residuos con ocasión a la prestación del servicio (pos-consumo).

12) La entrega de los elementos deberá darse dentro del plazo estipulado, en el sitio que el SENA determine previa coordinación con el supervisor.
13) En caso de que algún elemento resulte defectuoso o no cumpla con la especificación deberá cambiarlo de inmediato por otro en buen estado o con los requerimientos realizados, asumiendo a su costo los gastos que se generen.
14) Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande el traslado y entrega de los elementos objeto del presente proceso.
15) En caso de atender eventualidades u otros servicios adicionales que se requieran, según las necesidades de la entidad, estos serán cobrados acorde a los precios del mercado de la región, previa concertación con la supervisión del contrato.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

NO APLICA

2.8.4 Obligaciones Ambientales

NO APLICA

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno

al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de treinta (30) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Armenia Quindío Centro Agroindustrial SENA Regional Quindío.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Armenia Quindío, Carrera 6 (Avenida Centenario) # 44 Norte – 15, Centro Agroindustrial Regional Quindío.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	El valor del contrato se pagará al contratista mediante un (1) único pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte, previo recibo a entera satisfacción de la totalidad de los bienes y/o servicios por parte del supervisor y una vez cumplidos los requisitos legales y trámites

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y contratación de aprendices. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC

Otra forma de Pago	NO APLICA.

El contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Dicha factura deberá cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sena, señalados en la Circular No. 3-2021- 000055 del 7 de abril del2021.

1. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura.
2. En concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
3. Informe y recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato.
4. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales,

acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados.

5. Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular Nº01-3-2020-000054, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL y FACTURA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.PDF GC_NIT_RP_MES_AÑO.PDF, FV.Numero de factura_ NIT_RP_MES_AÑO.PDF

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos y enviarlos al correo del supervisor del Contrato. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato PDF o en ZIP. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre:

- Factura con o sin IVA (Datos Completos) con requisitos legales indicados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario (Verificada Previamente en el aplicativo SIFF Nación).
- Certificación del pago de los aportes parafiscales y pago de seguridad social donde se indique que se cumple con el pago de acuerdo a la normatividad vigente, no mayor a 30 días, firmado por contador, revisor fiscal o por el representante legal. NOTA: En el caso que dicha certificación esté firmada por el Contador o Revisor Fiscal, se deberá adicionar la siguiente documentación: Tarjeta Profesional Cédula de Ciudadanía Certificación de la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses.
- Registro Único Tributario Actualizado - RUT legible, con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. En cada pago
- Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días En cada pago
- certificación de régimen simplificado de ICA Armenia, y/o resolución de autorretenedor (si aplica)

GESTION CONTRACTUAL:

En este archivo debe quedar las evidencias del cumplimiento de las obligaciones del Contrato (Informes, cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo si aplica reportes y otros documentos de ejecución)

Archivo FACTURA

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario Este documento es escaneado y subido como un tercer documento, siguiendo la estructura:

FV_Nº Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Solamente se CONFIRMA las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

Facturación electrónica:

Es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.
Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidad en el RUT, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y actividades a realizar para el trámite al interior de nuestra Entidad:

A) **Contratista o proveedor (emisor).**

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo **"correo"** su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección de la factura **Notas u observaciones**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación del Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

   #$**36-02-00-063-912010;Numerodelcontrato;xxxxxxxxxxx@sena.edu.co**#$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

   Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

   36-02-00-063-912010;Numerodelcontrato;xxxxxxxxxxx@sena.edu.co

   Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en

alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Las facturas que se hayan recibido a la fecha antes de aplicar esta nueva instrucción y no ha sido posible su trámite en el aplicativo SIIF Nación, deberán devolverse al supervisor del contrato, para que este le indique al proveedor que envíe la factura directamente al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remitiendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML) y referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-063-912010; Numerodelcontrato;xxxxxxxxxxx@sena.edu.co

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1					

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El supervisor del contrato que resulte del presente proceso, deberá ser un funcionario cuya especialidad esté relacionada con el área beneficiaria de la contratación.

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Valentina Franco Gutierrez, instructor Grado 13 como supervisor del contrato quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, de conformidad conel numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 274 de la ley 1450 de2011 y en concordancia con los artículos 94 de la ley 1474 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía GRANDES ALMACENES.

La Guía de Grandes Superficies de Colombia Compra Eficiente, indica que:

"Previo a iniciar el proceso de compra en Gran Almacén se recomienda **revisar la concurrencia de otras modalidades de selección para el objeto contractual**. Cuando la modalidad de selección de mínima cuantía concurre con otras modalidades de selección es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional **frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general**".

De esta manera, **debemos justificar lo siguiente:**

"Por tratarse de un proceso cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, le resulta aplicable la modalidad de la mínima cuantía regulada por la **Subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015**, en la cual, a su vez, se plantea la concurrencia de varios procedimientos, como es el caso del correspondiente a ***(i)*** la mínima cuantía propiamente dicha, ***(ii)*** la adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía y ***(iii)*** el Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado

Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

Para el caso que nos ocupa, se observa que el marco normativo no señala la prevalencia con relación a los procedimientos que regulan la mínima cuantía. No obstante, lo anterior, con el fin de cumplir los principios de la contratación estatal, especialmente el de economía y eficacia administrativa, se pudo verificar que los elementos requeridos por la entidad conforme a la descripción técnica, se encuentran en el listado de productos disponibles publicados en el catálogo de la TVEC, siendo necesario precisar que en virtud de la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad procedió a identificar su necesidad, revisó la información y los precios en el Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así **se seleccionó el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos**, conforme a lo indicado en el numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, teniéndose en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se encuentra que el procedimiento a través de ***"las adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía"***, corresponde a un trámite contractual que en el presente caso le permite a la entidad adquirir los elementos requeridos con agilidad garantizando que el valor corresponda al menor precio según las condiciones del mercado, para lo cual se adelanta la gestión de compra conforme a las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente, con lo cual se garantiza de manera adicional, el principio de selección objetiva, puesto que, de conformidad con las regulaciones de la Guía, una orden de compra solo puede contener los productos de un proveedor.

Ahora con relación al principio de publicidad, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con este principio al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra. En consecuencia, la Entidad Compradora no debe publicar nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública.

El procedimiento para cumplir la Adquisición en grandes almacenes se encuentra regulado en el decreto 1082".

Por su parte, el Decreto 4170 de 2011, "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*", ente rector, determina que el objetivo de la agencia es "*desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia transparencia y optimización de los recursos del Estado*", así mismo, una de sus funciones, a la luz de los preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es "*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que*

se trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Además, señala en su página web que: "a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- *Alimentos*
- *Aseo y limpieza*
- *Automotores*
- *Cuidado personal 24 Ley 1150 de 2007, articulo 2, parágrafo 5. 11*
- *Electrodomésticos y tecnología*
- *Ferretería*
- *Juguetería y artículos deportivos*
- *Muebles y lencería*
- *Papelería*
- *Otros.*

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional."

En consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispuso acuerdo marco denominado Grandes Superficies, el cual se encuentra vigente para la fecha del presente proceso.



3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

NO APLICA.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 7.927.780). IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, distribuido de la siguiente forma:

Un contrato con el proveedor **FERRICENTROS**, por la suma de Siete millones Novecientos Stenta y Siete Mil Setecientos Ochenta pesos mcte. ($ 7.927.780).

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a la previsión normativa señalada en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío, acudió a la tienda virtual del estado Colombiano para verificar la disponibilidad de los bienes objeto de la contratación en el catálogo de Grandes Superficies, siguiendo con el procedimiento impartido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el cual establece, "*X. Procesos y reglas de contratación con Gran Almacén en la TVEC; D. Proceso de Contratación en Gran Almacén (e) la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catalogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos*", y procedió a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la disponibilidad de los bienes objeto de compra en el catálogo de Gran Almacén, encontrando los siguientes productos:





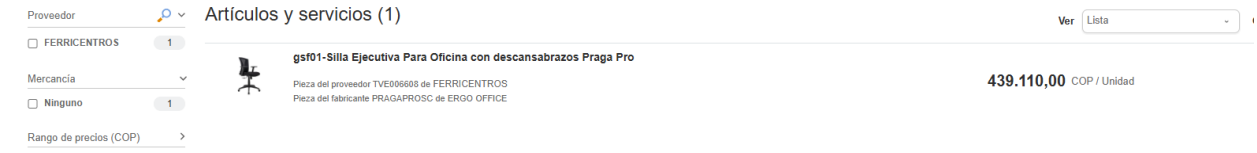



De conformidad con los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el capítulo X "*Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes* ", literal C, *Proceso de Contratación en Gran Almacén*", se realizó la revisión y análisis de cada uno de los bienes del catálogo encontrando que la empresa **FERRICENTROS** es la empresa que dispone de los bienes con las especificaciones requeridas por la entidad, por lo cual no es necesario adelantar el proceso previsto en los numerales mencionados anteriormente.

Considerando que la orden de compra, conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – resulta ser la opción más favorable a la entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dichos términos, la entidad adelantara el procedimiento establecido en el literal D del numeral X "*Procesos y reglas de contratación con Gran Almacén en la TVEC*", del mencionado documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO

PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	$ 8.111.700
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
5426	04/02/2026	31/12/2026	912027	ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	Ocho Millones Ciento Once Mil Setecientos Pesos mcte.	$ 8.111.700

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará hasta por el valor de la oferta de menor precio. Por lo tanto, el oferente que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, acorde al objeto del presente proceso de selección, y a los ítems establecidos en la ficha técnica, además de presentar la oferta económica de menor precio, será a quien se le adjudicará el contrato.

Considerando que la orden de compra, conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – resulta ser la opción más favorable a la entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dichos términos, la entidad adelantara el procedimiento establecido en el literal D del numeral X "*Procesos y reglas de contratación con Gran Almacén en la TVEC*", del mencionado documento:

La entidad suscribirá una orden de compra conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para Entidad Compradora, por la suma de Siete millones Novecientos Stenta y Siete Mil Setecientos Ochenta pesos mcte. ($ 7.927.780)., incluido IVA y todos los demás impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

La orden de compra se adelantará con el proveedor **FERRICENTROS** por los siguientes elementos:

ITEM	NOMBRE	CARACTERISTICAS TECNICAS /DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INDICATIVA	VALOR TOTAL
1	gsf01-Silla Ejecutiva Para Oficina con descansabrazos Praga Pro	Silla giratoria con opción regulable en altura y ángulo, espaldar en malla, brazos regulables en altura, asiento de espuma laminada con tapizado textil, mecanismo basculante con perilla de tensión, base 300 mm, ruedas nylon 50 mm.	TVE006608	$ 439.110	UNIDAD	1	$ 439.110
2	gsf01-VITRINA REFRIGERADA SWAN 285 Litros con cerradura 177cm alto	Requiere armado básico, no incluido. No incluye instalación.	TVE006609	$ 3.189.200	UNIDAD	1	$ 3.189.200

3	gsf01-Vitrina para punto de pago con punto eléctrico climatizado ambiente 150	ESTRUCTURA: Construida en acero inoxidable 430, provista de piezas y refuerzos en hierro HR y CR. VIDRIOS: Vidrios cuadrados templados, frontal de 8 mm y laterales de 5 mm templados con acabado pulido brillante. ENTREPAÑOS: 2 entrepaños. SISTEMA CLIMATIZACION: Neutro (Ambiente)ILUMINACIÓN : Iluminación interna por LEDPUNTO ELÉCTRICO: 110V + Tierra MEDIDAS EXTERNAS: Frente: 71 cm Fondo: 75 cm Altura: 150 cm.	TVE006610	$ 4.299.470	UNIDAD	1	$ 4.299.470
							$ 7.927.780

NO APLICA.

5.2 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA.

5.2.1 Oferta económica

La presentada en el formato establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombia. (Simulador) publicado con el proceso.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

Dentro de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras se estableció en el literal F) lo siguiente:

> *"(…) Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes (…)" (Sic)*

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra reza:

> *"(…) Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies (…)"*

Y dentro de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras se estableció en el literal I) lo siguiente:

> *"(…) Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capitulo II del Decreto 735 de 2013.*
>
> *Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catalogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales en las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, y los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras, no se determina que los proveedores presenten garantías en favor de la Entidad Compradora; es decir; no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad a la expresado en el literal D) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación (M-MACPC-14), establece lo siguiente:

> *"(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado (…)"*

En atención a lo citado anteriormente, para el presente proceso de contratación que se adelantara a través de la adquisición de grandes superficies de mínima cuantía, esta exceptuado de realizar el análisis con relación a los acuerdos comerciales. Dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad presupuestal 5426.
- Plan Anual de Adquisiciones.

El presente documento se suscribe el mes de 0ctubre de 2026.



Firmado digitalmente por VANEGAS LOAIZA PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA VANEGAS LOAIZA
Subdirectora (e) Centro Agroindustrial

Elaboró: Miguel Angel Rojas Aguirre – Profesional Grado 01.
Revisó componente jurídico: Julian Andres Sepulveda Lopez – Abogado contratista.
Revisó componente técnico: Valentina Franco Gutierrez - Instructor Grado 20.
Revisó componente financiero: Yeison Fabian Romero Tamayo – Técnico Grado 01.
Revisó componente SST: Mario Steven Osorio Arango.
Revisó componente Ambiental: Diego Fernando Ospina Londoño
Revisó componente Sistema de privacidad y Seguridad de la información:
Lina Marcela Monsalve Perez.

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.
5	30/04/2026	Se agrega obligación general de prevención sobre la violencia contra las mujeres, basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual de acuerdo con el Protocolo SENA – GTH-PR-007.
6	30/06/2026	Se realizan ajustes al numeral correspondiente a la oferta económica, específicamente en lo relacionado con la determinación del método de ponderación de la propuesta económica. Asimismo, se incorpora la obligación de anexar las constancias de verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.